

APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES PARA EL AÑO 2025.

VISTO: El artículo 7º de la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; el Decreto Supremo N° 983, de 2003, que aprueba el Reglamento para la aplicación de incremento por desempeño colectivo del artículo 7º de la Ley N° 19.553, ambas del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N°3444/2024, de 6 de septiembre de 2024, que define los equipos de trabajo de la Subsecretaría de Transportes para el año 2025, para efecto del incremento por desempeño colectivo del art. 7º de la Ley N° 19.553; el oficio N°36393/2024, de 4 de diciembre de 2024, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó la segunda propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo para el año 2025, de la Subsecretaría de Transportes; los dictámenes N°s 39605 de 2011, 19428 y 38563 de 2013, todos de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 24, de 10 de marzo de 2023, que nombra a don Jorge Antonio Daza Lobos, en el cargo de Subsecretario de Transportes, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que el señalado artículo 7º de la Ley N° 19.553, establece un incremento por desempeño colectivo a ser concedido a los funcionarios y funcionarias que se desempeñen en equipos, unidades o áreas de trabajo, en relación con el cumplimiento de las metas anuales que se fijan a cada uno de dichos equipos, unidades o áreas de trabajo. Dicha materia fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 983 de 2003, citado en el Visto.

2. Que, conforme al criterio contenido en los dictámenes N°s 39.605 de 2011, 19.428 y 38.563 de 2013, todos de la Contraloría General de la República, "*los plazos conferidos a la Administración para ejecutar determinados actos no son fatales, pudiendo éstos realizarse una vez vencidos dichos términos*".

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento ya citado, la Subsecretaría de Transportes definió los equipos de trabajo para el año 2024, mediante la Resolución Exenta N° 3444, de 6 de septiembre de 2024, e igualmente, elaboró una propuesta preliminar de los respectivos indicadores de gestión y metas para dichos equipos, que fue presentada al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, previa consulta a las asociaciones de funcionarios, la que fue aprobada mediante el oficio N°36393/2024, citado en el Visto, que indica que "*...se aprueba la segunda propuesta de Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría de Transportes para el año 2025*". El cumplimiento de tales metas servirá para determinar el incremento por desempeño colectivo, que corresponderá pagar a los funcionarios/as de esta Subsecretaría durante el año 2025.

4. Que los equipos de trabajo y sus metas e indicadores acordados, en definitiva, han quedado establecidos en el convenio de desempeño suscrito por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y el Subsecretario de Transportes, el 4 de diciembre de 2024, documento que debe ser sancionado administrativamente.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio de Desempeño de la Subsecretaría de Transportes para el año 2025, suscrito entre el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y el Subsecretario de Transportes, el 4 de diciembre de 2024, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En Santiago, con fecha 04 de diciembre de 2024, entre **el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, Sr. Juan Carlos Muñoz Abogabir, y el Subsecretario de Transportes, Sr. Jorge Daza Lobos**, convienen celebrar el presente Convenio de Desempeño, de acuerdo a la Ley N° 19.882/2003, que regula el incentivo por desempeño colectivo de los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Transportes, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Además, el presente Convenio deberá sujetarse a la Ley N° 20.212/2007, que modificó las Leyes 19.553/1998 y 19.882/2003 y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de los/as funcionarios/as públicos:

1. Objetivo General del CDC:

Implementar y aplicar el incremento por desempeño colectivo, como una herramienta de gestión orientada a la descentralización de su quehacer y, a su vez, hacer de éste un incentivo al trabajo en equipo y al cumplimiento de metas institucionales, orientadas a brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

2. De los Equipos de Trabajo:

2.1 Considerando la estructura organizacional, la naturaleza y la complejidad del Servicio, y los productos generados en esta Subsecretaría, se ha estimado pertinente aplicar un criterio territorial y funcional, es decir, se definirán equipos o áreas de trabajo, tanto para el nivel central como para el nivel regional, con relación a las tareas identificables y relevantes para el cumplimiento de los objetivos institucionales, radicadas en los distintos equipos de trabajo. Las metas definidas por este Servicio son pertinentes y relevantes y contribuyen efectivamente al mejoramiento continuo del desempeño y, al logro de los resultados institucionales. Éstas a su vez, cuentan con sus respectivos indicadores, ponderadores y mecanismos de verificación, considerando la misión y los objetivos estratégicos del Servicio.

2.2 La definición de los equipos de trabajo de la Subsecretaría de Transporte (32 Equipos de Trabajo para el año 2025) se establecen en el Anexo 1: **"Equipos de Trabajo de la Subsecretaría de Transportes año 2025"** el cual se anexa y forma parte integrante del presente Convenio de Desempeño.

3. De las metas de gestión:

3.1 Las metas e indicadores de gestión definidos (136 en total para el año 2025) para los equipos de trabajo de la Subsecretaría de Transportes, se establecen en el Anexo 2: **"Convenio de Desempeño Colectivo 2025, Subsecretaría de Transportes"**, el cual se anexa y forma parte integrante del presente Convenio de Desempeño.

4. Plazo: Las metas que se establecen en el presente Convenio, se deberán cumplir en el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

5. Mecanismo de seguimiento del convenio: la Subsecretaría de Transportes hará seguimiento continuo del cumplimiento de las metas fijadas a los equipos de trabajo y emitirá al menos dos informes de avance: con corte al 30 de junio y al 30 de septiembre de 2025, y un informe final con corte al 31 de diciembre de 2025, del cumplimiento de las metas para cada equipo.

6. Mecanismo de verificación de cumplimiento de metas:

La verificación del cumplimiento parcial y/o anual de las metas será realizada y coordinada por la Unidad de Auditoría Interna de acuerdo a los plazos definidos en el programa anual de Auditoría.

El resultado de la(s) auditoría(s) que realice la Unidad de Auditoría Interna para la verificación parcial del cumplimiento de las metas del CDC 2025 de esta Subsecretaría durante el año siguiente, será vinculante y se utilizará como insumo para la verificación anual del cumplimiento del Convenio.

Para estos efectos los equipos de trabajo deberán poner a disposición de Auditoría Interna y Ministerial la totalidad de los medios de verificación definidos en el CDC.

7. De los mecanismos de consulta e información a los/as funcionarios/as y sus Asociaciones:

Se anexan al presente convenio los comentarios y observaciones de las Asociaciones de Funcionarios y Funcionarias de la Subsecretaría de Transportes, AFUNMTT y ANFUTRANS.

Fdo.: Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; Jorge Antonio Daza Lobos, Subsecretario de Transportes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1276293

E213211/2024